

Campañas publicitarias institucionales.
Edición de publicaciones.
Organización y colaboración en seminarios, cursos y jornadas.

Información y asesoramiento al sector agrario y a entidades e instituciones, nacionales o extranjeras, sobre materias relacionadas con los seguros agrarios.

Actuación como árbitro de equidad en todas las cuestiones que sean sometidas a su decisión arbitral por mutuo acuerdo del asegurado y el asegurador.

Gestión de las ayudas de carácter extraordinario que apruebe el Gobierno para paliar daños en producciones agrarias a causa de catástrofes naturales.

22742 *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los Tractores con marca «New Holland», «Valpadana» y «McCormick», modelos que se citan.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/86 de 6 de junio por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semirremolques así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, de 27 de julio de 1979 por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987 sobre Inscripción de Máquinas Agrícolas en los Registros Oficiales,

Esta Dirección General, resuelve:

Primero.—1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «New Holland», modelos: TN 70 F (2WD), TN 70 F (4WD), TN 80 F (2WD), TN 80 F (4WD), TN 95 F (2WD) y TN 95 F (4WD) con homologación CEE número e13*74/150*2000/25*0040*00.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

a) Marca: «New Holland».
Modelo: TS 50.
Tipo: Bastidor de dos postes adelantado

con contraseña de homologación número e13*87/402*2000/22*0013*00.

b) Marca: «New Holland».
Modelo: CS 32.
Tipo: Cabina de dos puertas.

con contraseña de homologación número: e13*86/298*2000/19*0025*00.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Segundo.—1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «Valpadana», modelos: 3560 V (Tipo A), 3560-4V (Tipo A), 3565 V (Tipo A), 3565-4V (Tipo A), 3570 V (Tipo A), 3570-4V (Tipo A), 3580 V (Tipo A) y 3580-4V (Tipo A) con homologación CEE número: e11*74/150*0037*01.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «Landini».
Modelo: CS 33.

Tipo: Cabina de dos puertas.
con contraseña de homologación número: e11-1437.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Tercero.—1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «McCormick» modelos: V60 (2WD Tipo A), V60 (4WD Tipo A), V65 (2WD Tipo A), V65 (2WD Tipo A), V65 (4WD Tipo A), V70 (2WD Tipo A), V70 (4WD Tipo A), V80 (2WD Tipo A) y V80 (4WD Tipo A) con homologación CEE número: e11*74/150*0037*01.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con una de las estructuras de protección:

Marca: «Landini».

Modelo: CS 33.

Tipo: Cabina de dos puertas.

con contraseña de homologación número: e11-1437.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 12 de noviembre de 2001.—El Director general, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

22743 *ORDEN de 20 de noviembre de 2001 por la que se amplía el crédito establecido en la Orden de 12 de julio de 2001 por la que se regula la concesión de subvenciones por las actividades de recuperación y valorización de aceites usados durante el año 2000.*

La Orden de 12 de julio de 2001 tiene por objeto determinar las bases para el otorgamiento de las ayudas por las actividades de recuperación y valorización de aceites usados durante 2000, teniendo en cuenta las competencias que sobre la gestión en materia de medio ambiente corresponden a las Comunidades Autónomas. Todo ello de acuerdo con las habilitaciones contenidas en la Orden de 28 de Febrero de 1989, como norma de incorporación al ordenamiento interno de las Directivas 75/439/CEE, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2001.

Las Comunidades Autónomas están dictando las correspondientes resoluciones mediante las que se conceden las subvenciones a las empresas que actúan dentro de su ámbito territorial, conforme se establece en el apartado quinto de la Orden de 12 de julio de 2001. Dado que el importe total, en el ámbito nacional, ha sido ampliamente superado y con la finalidad de que la reducción proporcional para ajustar el importe total de las subvenciones concedidas al crédito presupuestario disponible, de acuerdo con el punto 2 del apartado tercero de dicha Orden, sea menor que con las previsiones actuales, se ha decidido la ampliación del crédito destinado a estas ayudas.

En su virtud, dispongo:

Disposición única.

El punto 2 del apartado tercero de la Orden de 12 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 26), queda redactado en los siguientes términos:

«2. El importe total de las subvenciones reconocidas se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 23.08.443D.750 de los Presupuestos Generales del Estado para 2001 correspondientes al Ministerio de Medio Ambiente, y no podrá superar la cantidad máxima de 1.450.000.000 de pesetas (8.714.675,51 euros), por lo que, de resultar necesario se reducirán proporcionalmente las cuantías de las subvenciones en la cantidad que sea precisa para respetar dicho límite.»

Madrid, 20 de noviembre de 2001.

MATAS PALOU

BANCO DE ESPAÑA

22744 RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 3 de diciembre de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,8925	dólares USA.
1 euro =	110,21	yenes japoneses.
1 euro =	7,4452	coronas danesas.
1 euro =	0,62750	libras esterlinas.
1 euro =	9,5736	coronas suecas.
1 euro =	1,4732	francos suizos.
1 euro =	95,11	coronas islandesas.
1 euro =	8,0015	coronas noruegas.
1 euro =	1,9475	levs búlgaros.
1 euro =	0,57422	libras chipriotas.
1 euro =	33,125	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	250,55	forints húngaros.
1 euro =	3,5700	litas lituanos.
1 euro =	0,5583	lats letones.
1 euro =	0,4036	liras maltesas.
1 euro =	3,6175	zlotys polacos.
1 euro =	28,157	leus rumanos.
1 euro =	219,6273	tolares eslovenos.
1 euro =	43,229	coronas eslovacas.
1 euro =	1.337.000	liras turcas.
1 euro =	1,7203	dólares australianos.
1 euro =	1,4054	dólares canadienses.
1 euro =	6,9603	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1533	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6368	dólares de Singapur.
1 euro =	1.135,97	wons surcoreanos.
1 euro =	9,3088	rands sudafricanos.

Madrid, 3 de diciembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

22745 COMUNICACIÓN de 3 de diciembre de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	186,427
100 yenes japoneses	150,972
1 corona danesa	22,348

Divisas	Cambios
1 libra esterlina	265,157
1 corona sueca	17,380
1 franco suizo	112,942
100 coronas islandesas	174,941
1 corona noruega	20,794
1 lev búlgaro	85,436
1 libra chipriota	289,760
100 coronas checas	502,297
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,408
1 lita lituano	46,607
1 lat letón	298,023
1 lira maltesa	412,255
1 zloty polaco	45,995
100.000 leus rumanos	590,922
100 tolares eslovenos	75,758
100 coronas eslovacas	384,894
100.000 liras turcas	12,445
1 dólar australiano	96,719
1 dólar canadiense	118,390
1 dólar de Hong-Kong	23,905
1 dólar neozelandés	77,270
1 dólar de Singapur	101,653
100 wons surcoreanos	14,647
1 rand sudafricano	17,874

Madrid, 3 de diciembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

22746 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Onducart, Sociedad Anónima»: Embalaje combinado, marca y modelo Onducart «Respaldo», para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Onducart, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Mar del Japó, sin número, de Santa Perpetua de la Mogoda (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Onducart, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Santa Perpetua de la Mogoda: Embalaje combinado, marca y modelo Onducart «Respaldo», para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vías marítima y vía aérea;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, S. A., mediante informe, certificado y actas con clave VC.BB.33022052/01, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-H-837 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: Onducart «Respaldo».

Características y productos autorizados a transportar: Las indicadas en el anexo.